



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA
ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día dos de mayo de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de abril pasado, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D. Lucas Calderón Pachón, Policía Local jubilado de esta Ciudad Autónoma, fallecido el pasado día 27 de abril.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 142/14, de fecha 20 de enero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **recurso de apelación número 1157/10** (Procedimiento: Pieza Separada de Ejecución 2/10, dimanante de P.O. 285/2004), interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra el Auto 96/10, de fecha 9.3.10, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla (Recurrente: [REDACTED]).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de dictamen del Subdirector General de los Servicios Contenciosos del Servicio Jurídico del Estado en relación con la personación de esta Ciudad en las **Diligencias Previas nº 1.550/2013** que se siguen ante el Juzgado Central de Instrucción nº. 5.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto 216/14, de fecha 16 de abril de 2014, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaído en **P.O. nº 531/03**, seguido a instancias de **Cía. Catalana Occidente, S.A.** contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de indemnización por daños y perjuicios.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 143/14, de fecha 22 de abril de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 421/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Decreto de Presidencia nº 3585 que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Fomento nº 2470, de 19-7-12, que ordena demolición de construcción de habitaciones y cerramiento de cubierta en [REDACTED]).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 397/14, de fecha 3 de febrero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº. 1608/11**, interpuesto por [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Bienestar Social y Sanidad; Asunto: concurso de méritos para la adjudicación de tres nuevas oficinas de farmacia en Melilla).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 433/14, de fecha 14 de enero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **recurso de apelación número 813/09**, seguido a instancias de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.
- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

“En ocasiones, se personan en las distintas dependencias de esta Consejería personal tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil, al objeto de recabar información de asuntos correspondientes a investigaciones en curso.

Como quiera que pueda dar lugar a una responsabilidad la comunicación por parte del personal de la Consejería requerido verbalmente por los citados miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se solicita informe sobre el proceder en estos casos, ya que entendemos que dichas peticiones deben tener entrada siempre por escrito y contestadas de acuerdo con el dictamen del Servicio Jurídico solicitado al efecto”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Ratificación del Convenio con la Asociación de Policías Locales de Melilla.

Que con fecha 20/03/2014, se recibe solicitud de [REDACTED] con [REDACTED] como Presidente y en representación de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA, con CIF. G-52004447, solicitando subvención, en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la solicitud se fundamenta en que *“la Policía Local, como cuerpo específico de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y con unas características determinadas, con más de doscientos miembros, realiza una serie de actuaciones al año de carácter social, cultural y deportivo destinadas a los miembros de este cuerpo policial, las cuales redundan en el buen desarrollo personal, social y cultural, así como al buen estado físico y saludable, tanto de los asociados como del resto de miembros del cuerpo de la Policía Local de Melilla. Repercutiendo todo ello de forma directa en el buen hacer diario de los profesionales de este cuerpo para con el siempre difícil servicio que desempeñan”*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *“con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.

III.- Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público debido a que la actividad que se va a desarrollar supone la realización de diversas actividades para un cuerpo que presta unos servicios de carácter específicos para la sociedad melillense, con el desarrollo de actividades de carácter lúdico, culturales y deportivas para el colectivo de policías locales.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

IV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establecen las condiciones generales de la concesión de la subvención.

V.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención, número de operación 12014000019542 de la partida presupuestaria 06 34100 48900, que conforme al escrito emanado de la Consejería de Deportes, se destina para asumir dicho gasto.

VI.- Que el importe de la subvención asciende a DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

VII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VIII.- Que la entidad deberá proceder a la ratificación de un Convenio, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los artículos 19.3 y 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN INFORMAR** que, mediante Orden, he venido a disponer:

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL, con CIF. G-52004447.

CUANTÍA: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 Euros).

OBJETO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS PARA LA POLICÍA LOCAL.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que se está procediendo a la comunicación de la ratificación del citado Convenio al Consejo de Gobierno.

4º.- Que se va a proceder a la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Comunicación al Consejo de Gobierno del Convenio de Gestión de la Piscina del Centro Escolar La Salle-El Carmen, con el Colegio La Salle-El Carmen.

I.- Que con fecha 25 de febrero de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014014673), se recibe solicitud de [REDACTED], con [REDACTED], domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN, con CIF. R-2900123G, solicitando subvención por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43, que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”**.

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1., que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”**.

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

.las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad de Tiro Olímpico, tales como *"ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es una piscina de natación deportiva, facilitándoles la práctica de la natación y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *"las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*, existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2014 la partida presupuestaria 2014 06 34114 48902, dotada con cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), destinada a la formalización de un Convenio con el Colegio La Salle-El Carmen para la gestión de la Piscina del Centro Escolar La Salle-El Carmen de la Ciudad de Melilla.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público**, debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte de la Natación, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte de la Natación, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta Ciudad.

XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 6 de febrero de 2014, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

XVIII.- Que, con fecha 15 de abril de 2014, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 1.192, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Colegio La Salle-El Carmen.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN, con CIF R-2900123G.

CUANTÍA: CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DE LA PISCINA DEL CENTRO ESCOLAR LA SALLE-EL CARMEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2015.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del Convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y el Centro Escolar La Salle-El Carmen, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

“Comunicación Oficial al Consejo de Gobierno del Convenio de Gestión del Centro Deportivo Campo de Golf Público con el Club de Golf Ciudad de Melilla.

- I.- Con fecha 21 de febrero de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2014013723) se recibe solicitud de [REDACTED], con [REDACTED] domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA, con CIF. G-52022894, solicitando subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:
- II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.
- III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1., que: “**La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio**”.
- IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.
- V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.
- VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “**Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas**”.
- VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “**actividades o instalaciones culturales y deportivas**”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d) **Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción**”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la modalidad del Golf, tales como *"dar difusión al deporte del golf en la ciudad, con actuaciones de promoción, el desarrollo de competiciones locales, formación en la práctica del deporte del golf, funcionamiento de la escuela pública de golf, así como un alto grado de implicación de la sociedad melillense en esta actividad, ofreciéndoles a éstos una alternativa nueva de ocio y actividad física saludable"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública *"las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad"*, existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2014 la partida presupuestaria 2014 06 34118 48902, dotada con doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) destinada a la formalización de un Convenio con el Club Campo de Golf para la gestión del Centro Deportivo Campo de Golf Público de Melilla.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público**, debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte del Golf, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte del Golf, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.

XIV.- Que la entidad ha ratificado Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 25 de febrero de 2014, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación convenida para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que, con fecha 30 de abril de 2014, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 1.322, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Colegio La Salle-El Carmen.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- **La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:**

BENEFICIARIO: CLUB DE GOLF CIUDAD DE MELILLA, con CIF. G-52022894.

CUANTÍA: DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO CAMPO DE GOLF PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2015.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del Convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y del Club de Golf Ciudad de Melilla, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, teniendo conocimiento de los **daños producidos a vehículo de la Policía Local matrícula 6876-GSZ**, que ha originado la incoación de las **Diligencias Previas nº 320/14**, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 1, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el citado procedimiento, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. nº. 95/14, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27-12-13 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos como consecuencia de caída sufrida en C/ General Margallo, nº 19), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
CON [REDACTED], SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN SU
VIVIENDA A CONSECUENCIA DE UNA FUGA DE AGUA

Examinado el escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], sobre responsabilidad patrimonial por filtraciones en su domicilio, como consecuencia de una fuga de agua procedente de una tubería de agua potable adyacente a su vivienda, ocurrido el 16 de noviembre de 2013, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, se presenta solicitud por [REDACTED] con [REDACTED] conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que a las 4:30 horas de la madrugada del día 16 de noviembre del presente año, tuvo lugar una fuga de agua en la acera de la calle a la que da salida su vivienda en [REDACTED] anegando el interior de su casa.
- Que sobre las 5 de la madrugada del mismo día, tras la llamada pertinente a los Bomberos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acudieron a ver lo ocurrido y realizaron una llamada de urgencia al Servicio de Aguas de la Ciudad (Empresa Valoriza) para que éstos pudieran arreglar la fuga de agua que seguía anegando su casa.
- También fueron requeridos para realizar parte de lo ocurrido dos Agentes de la Policía Local, que tomaron nota de todo, incluidas las pérdidas.
- Posteriormente, acudieron los empleados de Valoriza y cerraron el suministro de toda la calle para detener la fuga de agua. A lo largo de la mañana del sábado acudieron a arreglar la avería, siendo reparada en las primeras horas de la mañana.

Adjunta:

- Informe de la Policía Local.
- Presupuesto de obras (albañilería y pintura) de la empresa MELIREP, por importe de 2.372,00 €.
- Presupuesto del mobiliario afectado, de LIDERSOFÁ, por importe de 3.351,00 €.
- CD con fotos y videos.
- Testamento a favor del reclamante.
- Copia de la escritura de propiedad de la vivienda.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente núm. 239, de fecha 21 de febrero de 2014, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, otorgándole un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho con proposición de cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo. El interesado es notificado en fecha 28 de febrero de 2014.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

TERCERO.- A solicitud de la Instructora, la Policía Local remite al Negociado de Procedimientos Administrativos parte nº 13126, de fecha 16/11/2013, informando en los siguientes términos de avería de agua potable con daños en interior de vivienda:

“Para informar que, sobre las 06,20 horas del día de la fecha (16/1/2013), somos comisionados por la Central para que nos trasladásemos a la [REDACTED] donde, al parecer, una avería de agua potable en la calzada había originado daños en el interior de la vivienda reseñada.

Que, personados en el lugar, somos requeridos por [REDACTED] titular del [REDACTED] nacido en Melilla el [REDACTED] hijo de [REDACTED] y con teléfono de contacto [REDACTED] el cual nos facilita la entrada a su vivienda, observando los actuantes cómo se encontraba completamente anegada de agua, afectando principalmente a una salita, a dos dormitorios y al pasillo, sobre todo al mobiliario y a la pared medianera con el número 11, lugar por el que había entrado el agua, debido a que la avería era subterránea.

Que antes de nuestra presencia, un operario de la Empresa Valoriza había cortado la general en la calzada frente al número 13 para evitar males mayores y comunican a los perjudicados que arreglarían la avería durante la mañana de hoy.

Asimismo, el [REDACTED] es informado por los actuantes de las acciones legales a seguir”.

CUARTO.- La Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de conformidad con el informe de la Empresa VALORIA AGUAS,S.L., nos comunica lo siguiente:

“En contestación a su escrito de fecha 4 de marzo de 2014, y con número de referencia de salida 849, referente al expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por [REDACTED] sobre una fuga de agua potable en la acera a la que da salida su domicilio, en la [REDACTED] [REDACTED] he de manifestarle que, tras solicitar informe a la empresa VALORIZA AGUAS,S.L., nos comunican que la avería se encontró en la acometida domiciliaria del inmueble situado en la misma calle, pero en el número 11, quedando la misma reparada el día 16 de noviembre de 2013, a las 12:00 horas”.

QUINTO.- Con fecha 3 de abril de 2014, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificado al interesado en fecha 4 de abril de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado no puede significar automáticamente la declaración de responsabilidad de la Administración, toda vez que es preciso examinar si en el referido accidente se dan las circunstancias que permitan reconocer al reclamante su derecho a ser indemnizado, por concurrir los demás requisitos legalmente exigidos. En concreto, hemos de analizar si el daño ha sido o no consecuencia del funcionamiento de un servicio público.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- A la vista del informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos que señala que la avería se detectó en la acometida domiciliar de abastecimiento de agua del inmueble situado en C/ Pedro de Mendoza, núm. 11, reseñar que el responsable del mantenimiento y reparación de la misma, así como de los daños ocasionados, es el propietario de dicho inmueble.

SEGUNDA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y en esta fase del expediente es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no quedando demostrado que los daños reclamados sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], por daños sufridos en la vivienda de su propiedad al producirse una fuga de agua.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- No advirtiéndose relación de causalidad entre los hechos denunciados y el funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y de acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] con [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] por daños sufridos en la vivienda de su propiedad al producirse una fuga de agua.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Segundo:

Visto el correspondiente expediente, donde figura informe favorable emitido por la Comisión de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“ASUNTO: ENAJENACIÓN DE FINCA MUNICIPAL EN EXPLANADA DE SAN LORENZO.

Con fecha 9 de diciembre de 2010, el Negociado de Contratación evacuaba diligencia haciendo constar que había quedado desierta la subasta convocada para el asunto de referencia, en la cual se fijaba un precio de licitación de 15.000.000,00 €.

Como consecuencia de lo anterior, fue convocada una nueva licitación reduciendo el precio de licitación en un 10 %, lo que daba un total de 13.500.000,00 €.

Con fecha 11 de julio de 2011, nuevamente el Negociado de Contratación evacua diligencia haciendo constar que, finalizado el plazo de presentación de plicas en relación con el asunto de referencia, no se ha presentado oferta alguna.

Dado el tiempo transcurrido y que persiste la necesidad de nutrir el presupuesto para las inversiones oportunas y para la adquisición de terrenos con destino a equipamientos que dio origen a este procedimiento de enajenación.

Visto, igualmente, que la expresada finca está calificada como Bien Patrimonial, figurando en el P.G.O.U. vigente con la calificación urbanística de Residencial Plurifamiliar, y vistas las disposiciones



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

legales de aplicación, los informes evacuados en su momento y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **Enajenar**, mediante procedimiento abierto con un solo criterio (el económico), el siguiente bien patrimonial:

Registral 26.675: Parcela de 3.818 m2., sita en la Explanada de San Lorenzo, que linda: al Norte, en línea de sesenta y seis metros treinta y un centímetros, con la finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle Actor César Jiménez; al Sur, en línea quebrada de dos tramos, de diecisiete metros sesenta y seis centímetros, y de cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, con finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle Doctor José Játiva García; al Este, en línea quebrada de dos tramos, de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, y de veintinueve metros noventa y tres centímetros, con finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle Guardia Civil Antonio Molina Martín y, al Oeste, en línea de cincuenta y dos metros veintiséis centímetros, con finca matriz 19100, por la que discurre actualmente la calle Andrés Pimentel. Referencia Catastral: 5550501WE0055S0001MY.

2º.- **Aprobar el pliego de condiciones particulares** que han de regir el procedimiento, disponiendo que se publique por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3º.- **Reducir el precio de licitación en un 10 %** con respecto al procedimiento de enajenación anterior, quedando **fijado el mismo en la cantidad de 12.150.000,00 €**".

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“De conformidad con la **Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores y desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y la Resolución de 27 de mayo de 2013 (BOME de 4 de junio de 2013), de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla**, debiendo la entidad que pretenda beneficiarse de las subvenciones establecidas en la citada Orden presentar ante la respectiva Dirección Provincial del INEM “Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención” (Artículo 6, Apartado “b”), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía).



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Visto el denominado "**Proyecto de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla Ejercicio 2014**", que contempla la contratación de 166 desempleados distribuidos en las siguientes obras y servicios:

1. Digitalización y tratamiento informático de distintos documentos de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma (2 trabajadores).
2. Plan de Empleo de Digitalización de Planimetría de Centros de Trabajo de la Ciudad Autónoma (3 trabajadores).
3. Actividades físico-deportivas en la Piscina Municipal (6 trabajadores).
4. Actividades físico-saludables en el medio natural (6 trabajadores).
5. Archivo y digitalización de expedientes de la Dirección General de Administraciones Públicas (4 trabajadores).
6. Realización de Estudios Estadísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla (2 trabajadores).
7. Estudio de la percepción por el ciudadano de la calidad en el funcionamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla (3 trabajadores).
8. Actualización de la señalética de las instalaciones dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla (2 trabajadores).
9. Plan de Empleo de Adecuación del Almacén General de la Ciudad (19 trabajadores).
10. Reordenación del Archivo de Industria y Energía (2 trabajadores).
11. Plan de Empleo de limpieza y desbroce (12 trabajadores).
12. Servicio de apoyo para la conservación y mantenimiento de los edificios municipales y de las vías públicas de Melilla (28 trabajadores).
13. Reparación y pintura de vallas y señales móviles de tráfico de la Policía Local (4 trabajadores).
14. Equipo de Vigilantes-informadores de las playas, espacios públicos y bienes medioambientales de la C.A.M. (35 trabajadores).
15. Digitalización y tratamiento informático de distintos documentos del archivo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma (2 trabajadores).
16. Mantenimiento de los Servicios de la Biblioteca Pública (7 trabajadores).
17. Apoyo a Aulas Culturales para Mayores (11 trabajadores).
18. Estudio de necesidades urbanísticas en los Distritos IV y V de la Ciudad (3 trabajadores).
19. Digitalización y tratamiento informático de distintos documentos de la Consejería de Presidencia (1 trabajador).
20. Plan de Empleo de refuerzo en las labores de archivo en la Consejería de Economía y Hacienda (8 trabajadores).
21. Plan de Empleo de Coordinación y Control (6 trabajadores).

Que suponen una solicitud de subvención al SPEE, en concepto de costes de personal, por importe de **1.459.617,18 €**, implicando, además, una aportación, por parte de esta Ciudad Autónoma, para materiales, enseres y otros conceptos no salariales de **125.480,00 €**.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del referido Proyecto, así como el establecimiento de unos criterios en las Ofertas Genéricas de Empleo tendentes a favorecer la inserción laboral de jóvenes desempleados”.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.